



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 035 -2025-GRA/PEIMS-OA

Arequipa, 31 de marzo de 2025

VISTOS:

El Oficio N°126-2025-GRA-PEMS-OPP/Planif. de fecha 12 de marzo del 2025, el Informe N° 104-2025-GRA/PEMS/OA-UC/T, de fecha 27 de marzo de 2025, Informe N° 106-2025-GRA/PEMS-OA-UC de fecha 27 de marzo de 2025, Oficio N° 248-2025-GRA/PEIMS-OA de fecha 02 de abril del 2025, Proveído N°307 de fecha 02 de abril del 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y con el Artículo 2° de la Ley N°27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; siendo su finalidad esencial, conforme al Artículo 4° de la citada Ley, "fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 051-AREQUIPA, se aprueba el Manual de Operaciones de la Autoridad Autónoma de Majes – Proyecto Especial Majes Siguas; el cual señala en su parte considerativa que, el Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA está ubicado y calificado como un órgano desconcentrado y dependiente de la Presidencia Regional; asimismo, señala que en atención al carácter regional del proyecto y en aplicación del proceso de descentralización, el Decreto Supremo N° 020-2003-VIVIENDA al transferir el proyecto, modifico y circunscribió a niveles regionales la estructura organizacional y administrativa del mismo.

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 que aprueban la Directiva de para el Manejo de Caja Chica N° 003-2024-EF/52.06 vigente para el presente ejercicio y demás normas modificatorias y complementarias. De acuerdo al artículo 4°, se establece que la Caja Chica es un que por ser constituido con Fondos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinados únicamente gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programadas.

Que, el literal c) del numeral 5.1 del artículo 5° de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 establece lo siguiente: "la Resolución del Director General de Administración, o quien haga de sus veces, debe designar al responsable único de la administración de la Caja Chica, garantizando un manejo adecuado y ordenado de los fondos asignados".

Que, mediante el Oficio N°126-2025-GRA-PEMS-OPP/Planif. de fecha 12 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Planificación, remite el consolido de centro de costo de reprogramación del 2025 para su actualización.

Que, mediante el Informe N° 104-2025-GRA/PEMS/OA-UC/T, de fecha 27 de marzo de 2025, Tesorería, solicita la apertura de Caja Chica con la Fuente de Financiamiento RD para el periodo 2025.

Que, mediante el Informe N° 106-2025-GRA/PEMS-OA-UC de fecha 27 de marzo de 2025, el jefe de la Unidad de Contabilidad, remite el documento para continuar el trámite de apertura de Caja Chica.

Que, mediante el Oficio N° 248-2025-GRA/PEIMS-OA de fecha 02 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto remitir la certificación presupuestal por Encargo Interno por el importe de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles) para la Gerencia de Desarrollo Proyecto Majes SIGUAS II Etapa y S/.1,000.00 (Mil con 00/100 Soles) para el Centro de Reconversión Agrícola)





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Proveído N°307 de fecha 02 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Planificación otorga la certificación de crédito presupuestario N° 000536 el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota 000536, secuencia 1, Meta Presupuestaria 0018 Monitoreo del Proyecto, Específica Detallada 2.6.8.1.4.3 Gasto por la Contratación de Servicios, en la Fuente de Financiamiento 5 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas Y Participaciones, por el monto de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles).

Que, mediante Proveído N°307 de fecha 02 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Planificación otorga la certificación de crédito presupuestario N° 000536 el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota 000536, secuencia 1, Meta Presupuestaria 0018 Monitoreo del Proyecto, Específica Detallada 2.6.8.1.4.3 Gasto por la Contratación de Servicios, en la Fuente de Financiamiento 5 15 Fondo de Compensación Regional -FONCOR , por el monto de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 Soles).

Que, en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de las Normas de Tesorería.

SE RESUEVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR la apertura de Caja Chica de la Autoridad Autónoma de Majes en la Fuente de Financiamiento **Recursos Determinados RD**, para el sector de Pedregal, Centro de Reconversión Agrícola de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Territorial.

ARTICULO SEGUNDO. – DETERMINAR al responsable para el manejo de Caja Chica de la Autoridad Autónoma de Majes – R.A Proyecto Especial Majes Siguas, como sigue:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO S/.
TITULAR:				
José Luis Delgado Torres	29537702	Encargado de Caja Chica	RECURSOS DETERMINADOS	S/. 1,000.00
SUPLENTE:				
Luis Ricardo Ramirez Ramirez	29558354	Encargado de Caja Chica		

ARTICULO TERCERO. – CUMPLIMIENTO de la presente Resolución además debe sujetarse a las normas citadas consideradas de la Directiva de Procedimientos para la Habilitación, Uso y Rendición de Caja Chica.

ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER que el monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva, hasta un tope de S/ 2 000,00.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER que las solicitudes de reembolso de la Caja Chica deberán realizarse cuando el saldo disponible se reduzca al 50% del monto asignado, con el fin de garantizar la liquidez continua de las Cajas Chicas. La reposición podrá efectuarse una vez al mes. De manera excepcional, podrá autorizarse una reposición adicional, sujeta a la disponibilidad presupuestaria y previa autorización del área correspondiente.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a las Gerencia Ejecutiva, Contabilidad, Tesorería y los interesados.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL INTEGRAL MAJES-SIGUAS

CPC. Walter Alfredo Hilari Quispe
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

DOC. 8107766
EXP. 4942431